

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Trimestre	10 —
Número suelto cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 19 de Julio de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.396

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las doce y treinta del día 24 del corriente, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las trece del día 24 del actual, y acto seguido su adjudicación, pu-

diendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Algodón para medias, 98 kilos.
Alpargatas para hombres, 60 docenas.
Idem para mujeres, 40 id.
Idem pelotari, número 20, 8 id.
Idem id., número 21, 8 id.
Idem id., número 22, 8 id.
Idem id., número 23, 8 id.
Idem id., número 24, 4 id.
Idem id., número 25, 4 id.
Idem argentinas, número 23, 6 idem,
Idem id., número 24, 6 id.
Idem id., número 25, 6 id.
Arroz, seco, granado, entero y limpio, 3.600 kilos.
Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 640 kilos.

Azúcar para elaboración de chocolate, 600 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.550 kilos.

Boínas, 15 docenas.

Café tostado, 44 kilos.

Carbón galleta cribado, debiendo tener agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 35.000 kilos.

Carne de cordero lechazo, 40 kilos.

Carne de cordero, de res sana y limpia de sangre, 2.100 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmun-dicias, 150 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el 20 por 100 de la carne, 8.550 kilos.

Cebada en grano, limpia, 1.000 kilos.

Colchas blancas, sin fleco, 20 unidades.

Cretona para delantales y chambras, 200 metros.

Cuti para colchones, 250 metros.

Dril para guardapolvos, 300 metros.

Dril para trajes, 1.000 metros.

Escabeche de bonito, 40 kilos.

Fajeros, 12 docenas.

Francesilla, 300 metros.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 295.

Harina de arroz para elaboración de chocolate, 300 kilos.

Harina de trigo, de trigo can-deal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 48.200 kilos.

Hilaza blanca, 150 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 28.000.

Hules impermeables, 60 metros.

Jabón de aceite, 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura; que serán probadas antes de la recepción, 3.000 kilos.

Judías pintas, 600 kilos.

Lana para colchones, 348 kilos.

Leña en cañas, 2.000 kilos.

Lienzo para sábanas, 300 metros.

Idem para camisas, 300 metros.

Idem para fundas, 200 metros.

Idem para hatillos, 200 id.

Maíz molido, limpio, 2.000 kilos.

Muletón fino, 150 metros.

Paja corta, 13.800 kilos.

Pana para trajes, 500 metros.

Paño para trajes de niños, 100 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 120 kilos.

Ramera verde de pino no tallado, que no tenga cañas ni cánda-

lo, con un peso aproximado la carga de cinco haces de 35 a 40 kilos, 200 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 2.600 kilos.

Sal para la panadería, 800 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, kilos 6.200.

Servilletas, 294 unidades.

Suela, 280 kilos.

Tela azul rayada, para blusas, 300 metros.

Tela para colchas, 500 metros.

Terzerilla limpia, 2.000 kilos.

Tocino salado, en hoja entera, sin cérviga ni hueso, descarnada, de peso 29 kilos, 2.100 kilos.

Toallas, 300 unidades.

Vaqueta, 100 kilos.

Vinagre, 210 litros.

Vino blanco, 1.000 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 6.000 litros.

Vino generoso, 70 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Julio de 1929.

—El Presidente, *Mauro García*.

—El Secretario, *Dionisio J. Ne-gueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.382

Cabezón de Valderaduey

La Comisión municipal permanente ha propuesto la habilitación de un crédito de cuatrocientas pesetas para reforzar las consignaciones del presupuesto de gastos vigente, 200 en el capítulo 11, artículo 3.º y 200 en el capítulo 18, y que habrá de cubrirse con

el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, hallándose el expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de Valderaduey, 10 de Julio de 1929.—El Alcalde, *Andrés Gallego*.

Núm. 3.384

Herrín de Campos

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Herrín de Campos, 15 de Julio de 1929.—El Alcalde, *Ciriaco Gil*.

Núm. 3.385

Herrín de Campos

Se anuncian por segunda vez las plazas de Depositario de los fondos municipales con el haber anual de 100 pesetas, y la del Establecimiento del Pósito de esta localidad con el sueldo que produzcan las intereses en sus retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Secretaría en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Herrín de Campos, 15 de Julio de 1929.—El Alcalde, *Ciriaco Gil*.

Núm. 3.393

Langayo

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios de 1927 y 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días al objeto de que los habitantes de esta villa puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo.

Langayo, 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, *Simeón Rodríguez*.

Núm. 3.355

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Julio en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior — Pesetas	actual — Pesetas	en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 ks.	62'50	62'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'35	2'30	»	0'05
Bacalao	»	1'70	1'55	»	0'15
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'10	1'05	»	0'05
Arroz	»	0'75	0'70	»	0'05
Garbanzos	»	1'20	1'15	»	0'05
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	»	3'00	3'00	»	»
Tocino	»	3'25	3'25	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»

Mota del Marqués, 15 de Julio de 1929.—El Alcalde, *G. Calleja*.
—El Secretario, *Emilio Alonso*.

Núm. 3.354

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Julio, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior — Pesetas	actual — Pesetas	en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 ks.	62'50	62'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'30	2'30	»	»
Patatas	Kilo	0'25	0'25	»	»
Bacalao	»	1'60	1'60	»	»
Garbanzos	»	1'45	1'45	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé	»	1'90	1'90	»	»
Arroz corriente	»	0'75	0'75	»	»
Huevos	Docena	2'50	2'75	0'25	»
Carne de vaca	Kilo	3'50	3'50	»	»
Idem lechazo	»	4'00	4'00	»	»
Tocino salado	»	3'20	3'20	»	»
Carbón vegetal	100 ks.	12'00	12'00	»	»
Idem mineral	»	11'00	11'00	»	»
Vino común	Litro	0'50	0'50	»	»

Nava del Rey, 15 de Julio de 1929.—El Alcalde, *Juan Domínguez Delgado*.—El Secretario, *Sixto Burgos*.

Núm. 3.394

Olmedo

Don Luis García García, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por la Comisión permanente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios 1927 y 1928, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, al objeto que puedan ser examinadas, en la

Secretaría municipal, y formular contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmedo, 18 de Julio de 1929.—*Luis García*.

Núm. 3.386

Pedrosa del Rey

Habiendo sido aprobadas por la Administración de Rentas públicas de la provincia, las altas y bajas en la Contribución territo-

rial sobre edificios y solares de este término municipal, y que han de surtir sus efectos al confeccionarse el padrón para el próximo año de 1930, y habiéndose formado el correspondiente apéndice de rectificación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, entendiéndose que transcurrido el indicado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pedrosa del Rey, 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 3.373

Quintanilla de abajo

El día 16 de los corrientes fué recogida en este término municipal la caballería asnal que se reseña a continuación y que por orden de esta Alcaldía se encuentra depositada, por ignorar quién sea el dueño de ella.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos dispuestos en las disposiciones vigentes y con el fin de que en el plazo de treinta días se persone en esta Alcaldía el que se crea dueño de ella, para serle entregada, previa la justificación correspondiente y abono de los gastos originados por la misma.

Señas de la caballería

Una burra, ya cerrada, pelo negro, alzada regular, herrada de las manos y recién esquilada a máquina, sin cabezada ni ramal de ninguna clase.

Quintanilla de abajo, 16 de Julio de 1929.—El Alcalde, Francisco Andrés. 294

Núm. 3.392

Quintanilla del Molar

A fin de utilizarlo como recurso en el presupuesto municipal que para el próximo año de 1930 se ha de confeccionar, se invita a todos los terratenientes del término, tanto vecinos como forasteros, al objeto de que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» el presente anuncio, manifiesten por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, si están o no conformes en ceder los pastos de hierbas, rastrojera y hojadero de sus fincas rústicas por todo el expresado año de 1930; bien entendido que de no hacerlo dentro del indicado plazo, se entenderá que les ceden a beneficio de este Mu-

nicipio como en anteriores años, quien los utilizará como ingreso en su presupuesto.

Quintanilla del Molar, 16 de Julio de 1929.—El Alcalde, P. O., Faustino Calderón.

Núm. 3.357

Rodilana

No habiéndose presentado ninguna instancia solicitando las vacantes de Matrona y Practicante, para su provisión en propiedad, se anuncia un segundo concurso para el indicado fin y dotadas cada plaza en 250 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Rodilana, 6 de Julio de 1929.—El Alcalde, Tomás Corulla.

Núm. 3.387

Rubí de Bracamonte

En poder del vecino de esta villa don Pedro Mata se halla depositado un perro de caza de capa blanca, con manchas prolongadas de color rojo, que se ha aparecido en esta localidad; la persona que se considere dueño de dicho animal puede pasar a recogerle en el plazo de treinta días, previo pago de gastos, pasados los cuales se procederá a su venta.

Rubí de Bracamonte, 16 de Julio de 1929.—El Alcalde, Félix Rico. 295

Núm. 3.383

Urones de Castroponce

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Urones de Castroponce, 14 de Julio de 1929.—El Alcalde, José Daniel.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.391

VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se ha promovido expediente a instancia del Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre de don Fernando Iturralde, mayor de edad y vecino de Madrid, como albacea y testamentario de don Gabriel Gabilondo Azcárate y de doña Antonina González Curieses, sobre subasta voluntaria de la casa que después se dirá, bajo la forma y condiciones que propone el solicitante.

Finca que se vende

La casa sin número situada en la calle del Emperador, de esta ciudad, que tiene la fachada principal a la carretera que conduce a León, que consta de planta baja, principal, segundo y sotabanco; linda por la derecha, entrando, con la expresada calle del Emperador; izquierda, con casa de don Joaquín Chamorro y María Bustamante, y espalda, con la misma calle.

El tipo de la subasta será el de treinta mil pesetas, y no se admitirán posturas en cantidad inferior.

Para la expresada celebración de subasta, se ha señalado el día treinta del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar a los efectos oportunos, que el pliego de condiciones y los títulos de propiedad de la misma, están de manifiesto en la Secretaría del autorizante para instrucción de las personas que quieran tomar parte en la misma.

En el expresado expediente aparece lo siguiente: Que con fecha doce de Julio de mil novecientos, falleció en esta ciudad don Gabriel Gabilondo Azcárate, bajo el testamento abierto que otorgó y por ante el Notario de esta ciudad don Ignacio Bermúdez Sela, el día 8 de Agosto de 1892, e instituyó heredera usufructuaria a su esposa doña Flora López Bustamante, con la facultad de vender en caso necesario; y dispuso que si al fallecimiento de su mujer

quedaban bienes se distribuirían en la forma siguiente: «A los testamentarios que hayan tomado parte en las operaciones de testamentaría les legaba doscientas cincuenta pesetas a cada uno; el cinco por ciento del caudal remanente se repartiría, a juicio de los testamentarios, entre los Asilos benéficos, la comunidad de Religiosas de Jesús y María de esta capital y a los pobres más necesitados, a juicio de los testamentarios, prefiriendo a los pobres de la familia para que encomienden a Dios su alma; el veinte por ciento se entregara a su hermana Manuela Gabilondo, o a sus hijos, si ella hubiese premuerto al testador; si sobrevive su hermana María se le asignara una renta vitalicia del producto del cuarenta por cien puesta a intereses como mejor parezca a los testamentarios, y los treinta y cinco por cien restantes se repartirán entre los hijos que sobrevivan de los hermanos del otorgante don Francisco, don Acisclo y don Agustín y también se repartirá entre éstos la parte correspondiente a su señora hermana la doña María al fallecimiento de ésta, y si ésta no sobrevive al testador se repartirá entre ellos todo, o sea el setenta y cinco por ciento entre sus expresados hermanos o sus hijos o cada uno de ellos o grupo, de ellos o stirpe por partes iguales cada hermano o en su representación los hijos o descendientes de cada hermano, pero mejorando en un diez por ciento a su sobrino don José M. Gabilondo».

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, se da el presente en Valladolid, a once de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Humberto Llorente.—El Secretario judicial, Benito de Solís. 296

Núm. 3.379

VALLADOLID.—PLAZA

Don Justo García Sanz, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se hace saber que doña María Becerril Orcal, natural y vecina que fué de esta ciudad, falleció en la misma el día siete de Abril del corriente año, en estado de viuda, a los 61 años de edad, sin dejar descendientes ni ascendientes, bajo testamento que otorgó en catorce de Octubre de mil novecientos

veinticinco ante el Notario de esta ciudad don Rafael Serrano Serrano, en el que instituyó único y universal heredero en propiedad plena a su marido don Rafael Serrano Toledo, y en virtud de haberla éste premuerto, se hace la declaración de herederos abintestato de dicha causante, cuya herencia reclama su hermana de doble vínculo doña Salustiana Becerril Orcal, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado a reclamarla.

Dado en Valladolid, a trece de Julio de mil novecientos veintinueve. — Justo García. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

297

Núm. 3.390

VALLADOLID. — PLAZA

Don Justo García Sanz, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hace saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Sotero García Reinoso, vecino de Iscar, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo a instancia del Procurador don Daniel Domingo, en representación de don Claudio San José Gil, vecino de esta capital, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al deudor y que a continuación se expresan:

1.º Finca rústica y urbana en Iscar, en el punto llamado Fuente Blanca, o Peñaprieta, lindando por Norte y Este, el río Pirón; por Sur, cañada, y por Oeste, cañada y finca de de Saturio de la Calle. La casa es de planta baja con bodegas y corrales. El terreno está dedicado a cereales y viñedo. Su medida superficial es de una hectárea, ochenta y cinco áreas, noventa y un centiáreas y cincuenta decímetros, y ha sido tasada pericialmente en nueve mil pesetas, 9.000.

2.º Tierra en término de Iscar, en el pago de Sanchisvudo, de una hectárea, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda por Este y Norte, caminos comunales de Cuéllar y propios de Iscar; Sur, camino de

Chañe, y por Oeste, tierra de Gregorio Manso; tasada en mil pesetas, 1.000.

Las dos fincas forman una sola, tasada en junto en diez mil pesetas, 10.000.

Previsiones

1.ª La subasta se celebrará el día veintitrés del mes de Agosto próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No podrán hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del total avalúo.

4.ª Los autos y la certificación correspondiente de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las anteriores y los gravámenes preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a trece de Julio de mil novecientos veintinueve. — Justo García. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

298

Núm. 3.388

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Julián García Muñoz, en nombre y representación de don Domingo Díez Ramos, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, contra doña María del Agua Palacios, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Antonio, Gregoria y Lorenza Arias del Agua, de la misma vecindad aquélla y éstos, en el concepto de herederos del finado don Gregorio Arias González, sobre pago de mil doscientas setenta y cuatro pesetas, intereses y dos mil pesetas más para costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días,

los siguientes bienes inmuebles radicantes en el término municipal de esta villa.

1.º Una tierra al Torreón de Villacilda o Cabaña vieja, de una hectárea, veintiséis áreas y cinco centiáreas; linda Oriente, tierra de doña Cristina Moro; Mediodía, viña de herederos de Ambrosio Herrero Muñoz; Poniente, tierra de Eugenio Villalón Ponce, y Norte, tierra de don Dacio de las Heras Torres; tasada en mil doscientas pesetas.

2.º Otra tierra al Pocillín o carretera de Villada, de cuarenta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas; linda Oriente, tierra de Gregorio González; Mediodía, tierra de Dámaso Hernández; Poniente, senda del Pocillín, y Norte, tierra de Baltasara Caballo; tasada en quinientas pesetas.

3.º Otra tierra al mismo pago del Pocillín, de veintiséis áreas y setenta y nueve centiáreas; linda al Oriente, con senda del Pocillín; Mediodía, tierra de herederos de Angel de la Riva, y Norte, tierra de herederos de León Maroto; tasada en trescientas pesetas.

4.º Otra tierra al Almazón o camino de Herrin, de sesenta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas; linda al Oriente, tierra de herederos de Alejandro García; Mediodía, el camino de Herrin; Poniente, tierra de herederos de Joaquín Arias, y Norte, tierra de Florencio León; tasada en cien pesetas.

5.º Otra tierra al pago de Cañamares, de veintiséis áreas y veintiséis centiáreas; linda Oriente, con tierra de Petronilo Curieses del Agua; Mediodía, tierra de Crisanta García Muñoz; Poniente, tierra de Emilia Cembranos, y Norte, tierra de Petronilo Curieses del Agua; tasada en quinientas pesetas; y

6.º Otra tierra a Arnales, de veintiséis áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Oriente y Norte, tierra de Pedro Arias Requejo; Mediodía, herederos de Manuel Carrillo, y Poniente, con la vía del ferrocarril que conduce a Villada desde Rioseco; tasada en trescientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del don Gregorio Arias González, y se venden para satisfacer la cantidad reclamada por el don Domingo Díez Ramos, debiendo verificarse el remate el día catorce de Agosto próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no han sido suplidos los títulos, propiedad de di-

chas fincas, careciéndose de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación en la mesa del Juzgado de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villalón, a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. — Isidro Hidalgo. — Por su mandado, Marciano P. Cembranos.

299

Juzgados municipales

Núm. 3.350

GOMEZNARRO

EDICTO

Don Teófilo García Martín, Juez municipal de Gomeznarro.

Hago saber: Que en virtud de haber sido declarado desierto el concurso de traslado entre Secretarios de las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian por segunda vez las vacantes de referidas plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provincial del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes a dichas plazas habrán de presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido durante el referido plazo de treinta días, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a las cuales habrán de acompañar:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificado de examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que el cargo es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento, y que la remuneración de aquél consiste en los derechos de Arancel.

Gomeznarro, doce de Julio de mil novecientos veintinueve. — El Juez municipal, Teófilo García.

Imprenta de la Diputación provincial,